

La Paz, Baja California Sur, a 20 de octubre de 2022.

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.

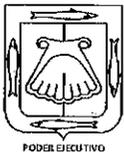
Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 57, fracción I, 67 y 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de esa Honorable Legislatura para su examen, discusión y en su caso, aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se “Reforma al artículo 22 fracciones I inciso a), y fracción XIV inciso g) y se adicionan al mismo artículo las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, y XXI de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur”, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa es alcanzar la efectividad de la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, mediante los diversos servicios que prestan las Dependencias y Entidades del poder Ejecutivo y así poder cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, conforme al establecimiento de los derechos a que la Administración Pública Estatal tiene derecho a recibir los servicios que éste presta en sus funciones de derecho público.

z

~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~

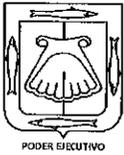


Para una mayor eficacia en la recaudación de los derechos que recibe el Estado, es necesario actualizar, o bien, incluir nuevos conceptos conforme a las necesidades actuales, así como los organismos de la administración pública Estatal que perciben ingresos por la prestación de servicios y actualmente no se contemplan en la Ley, por lo tanto se deben plasmar expresamente en la misma, garantizando el principio de seguridad jurídica, con el fin de otorgar certeza y claridad en la recaudación de las contribuciones.

La presente iniciativa con la que se modifica la fracciones I inciso a), fracción XIV inciso g) y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del mismo artículo de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, incorpora conceptos al catálogo de derechos, modifica texto y en otros elimina supuestos, dada la actualización de su trámite resulta necesario realizar precisiones, con el fin de simplificar el entendimiento de los conceptos para hacer más eficiente la recaudación.

Lo anterior toda vez que, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de su Reglamento, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, con autonomía, técnica y operativa que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario conforme a la Ley General y Estatal de Salud, Ley General para el Control del Tabaco, en los Acuerdos específicos, de Coordinación y demás ordenamientos jurídicos aplicables que correspondan al Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la Secretaría de Salud del Estado, siendo ésta a quien corresponderá la supervisión de este órgano desconcentrado, pero en ese tenor es desconcentrado para los recursos dependiendo su naturaleza provienen y se comparten con la Secretaría de Salud.

Por tanto, resulta importante mejorar los sistemas de autofinanciamiento que permitan otorgar mayor solidez y fortaleza a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado para poder enfrentar la operación, mantenimiento y conservación de los servidores en materia de riesgos sanitarios.



Consecuentemente, las situaciones originadas por la emergencia sanitaria a nivel mundial como es la pandemia del Covid-19 derivaron escenarios no previstos, donde se deben implementar nuevas estrategias administrativas que coadyuven al fomento de la información interinstitucional con empresas, establecimientos y población misma que reforzará la reactivación económica del Estado de Baja California Sur.

Ahora bien, en cuanto a la primera modificación que plantea la presente iniciativa, se encuentra la de reformar la fracción I inciso a), adicionando que la capacitación será presencial y/o virtual por videoconferencia, por persona, para que atendiendo a los avances tecnológicos podamos adaptarnos a una nueva modalidad.

Por lo que hace a la fracción XIV inciso g) únicamente se pretende actualizar los montos derivado a los gastos operativos y administrativos que conlleva realizar dicho trámite.

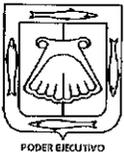
De igual forma, surge la necesidad de incluir conceptos que en la actualidad percibe el Estado y que no se encuentran establecidos propiamente en la Ley que nos ocupa, por ello, se plantea en esta iniciativa adicionar las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 22, con el fin de que se agreguen al catálogo los conceptos que tienen derecho a percibir por el uso de los servicios prestados por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS-BCS), respectivamente.

La iniciativa de agregar nuevos cobros radica en la necesidad de poder dar orden a los procesos que se realizan en dicha Comisión Estatal, además de gestionar mecanismos que legitimen dichos procesos, los montos se consideraron mediante el análisis de la realidad económica estatal, así como comparativas con otras entidades federativas como de Chihuahua, Tamaulipas, San Luis Potosí y Sonora, que sus importes sobre los servicios propuestos sobrepasan los importes señalados.

En relación a la fracción XVII, del artículo 22, se propone pago de derechos para la emisión de Constancia de Condición sanitaria sin excepción alguna, esta es

2

p



solicitada por el usuario en casos particulares y derivado de los establecimientos “nuevos” que realicen sus trámites de licencia ante los Ayuntamientos y de acuerdo a los giros que sean competencia de Coepris, es un requisito contar con dicha Constancia de condición sanitaria con la finalidad de evitar riesgos a la salud previo a la apertura de los mismos.

De esa manera, se garantiza desde la apertura de un nuevo establecimiento un apego a la Normatividad vigente, evitando riesgos sanitarios a la población, lo que permitirá con la iniciativa que mas usuarios se regularicen y sea obligatorio para todos los nuevos giros que se realicen en el Estado.

Con las consideraciones antes expuestas, remito ante ustedes de la manera más atenta y respetuosa a esa Honorable Legislatura, en pleno ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se Reforma al artículo 22 fracciones I inciso a), y fracción XIV inciso g) y se adicionan al mismo artículo las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, y XXI de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para que inicie el proceso legislativo correspondiente, se analice y en su caso, se dictamine en sus términos, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIONES I INCISO A) Y FRACCIÓN XIV INCISO G) Y SE ADICIONAN AL MISMO ARTÍCULO LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO: Se reforma el artículo 22, fracciones I Inciso a) y fracción XIV Inciso g) y se adicionan al mismo artículo las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 22.- (...)



Artículo 22.- (...)

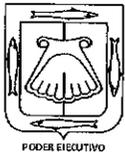
Tarifa:

I.	Por curso de Capacitación presencial (curso o curso-taller) y/o virtual (capacitación por videoconferencia), por persona, (máximo 20 personas) de:	
	a) Manejadores de alimentos y/o Materia Prima;	\$288.00
(...)		
XIV.	Solicitud de visita de verificación sanitarias:	
	g) Autorización de libros para establecimientos de salud con servicio de sangre.	\$444.00
(...)		
XVII.	Constancia de Condición Sanitaria	\$500.00
XVIII.	Refrendo de Constancia de Condición Sanitaria Anual	\$250.00
XIX.	Por la reposición de aviso de funcionamiento por causas ajenas a la institución	\$200.00
XX.	Por la reposición de aviso de Responsable Sanitario por causas ajenas a la institución	\$200.00
XXI.	Por la reposición de la Constancia de Condición Sanitaria por causas ajenas a la institución	\$300.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones normativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PROFESOR, VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

LICENCIADO, HOMERO DAVIS
CASTRO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

MAESTRA, BERTHA MONTAÑO COTA.

COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

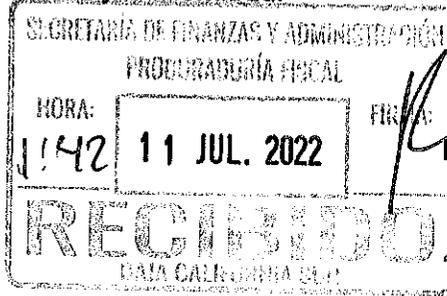
DR. JOSÉ MANUEL LARUMBE PINEDA

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA CALIFORNIA SUR

DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario

"2022; AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-0472/2022
Asunto: Impacto Presupuestario

La Paz, Baja California Sur, jueves 23 de junio de 2022

MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA,
Secretaria de Finanzas y Administración.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXXII del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos, y en atención a su oficio número SFyA/PROCUFI/2658/2022, de fecha 23 de junio del presente año, suscrito por el Lic. Francisco Javier Ángeles Villarreal, Procurador Fiscal, derivado del instrumento denominado: Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO** por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 FRACCIONES I INCISO a) Y FRACCIÓN XIV INCISO g) Y SE ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, el cual busca incluir conceptos de ingresos que no se encuentran establecidos en la referida Ley, a fin de que se agreguen al catálogo los conceptos que tienen derecho a percibir por el uso de los servicios prestados por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS-BCS).

Al respecto, se determina que es presupuestalmente viable la Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO** por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 FRACCIONES I INCISO a) Y FRACCIÓN XIV INCISO g) Y SE ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, toda vez que manifiesta en los anexos que presenta, que no genera un impacto presupuestario, solo incide en el marco legal de la actuación de la autoridad, referente a los servicios prestados por la COEPRIS, donde se causarán y se pagarán derechos por dichos servicios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y
CONTROL PRESUPUESTARIO
LA PAZ, B.C.S.

Atentamente

C.P. FERNANDO FLORES TRASVIÑA
Director de Política y Control Presupuestario



Formato 1

**Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Ambito de Impacto**

Indicar (X)

1. Denominación de la iniciativa:

Reforma al artículo 22 fracciones I inciso a) y fracción XIV inciso g) y se adiciona al mismo artículo las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur

2. Ambito en el que incidiría (señalar y especificar las causas o situaciones por las cuales tendrá impacto en cada ámbito)

- Estatal
- Municipal
- Social
- Privado

La Reforma incidirá en el marco legal referente a los servicios prestados por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), donde se causarán y se pagarán derechos por dichos servicios.

3. Otras disposiciones que se afectarían (señalar y explicar las razones del efecto previsto):

Disposición (es) que se afectaría (n):

No afecta otras disposiciones.

Decretar

Modificar

Adicionar

Derogar

Abrogar

Otro

Nota: En caso de que sean varias las disposiciones que se afectarían, utilizar una hoja para cada una de tales disposiciones.

Formato 2

Información del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.

1. Impacto en Programas aprobados en el Presupuesto de Egresos Estatal (PEE):

Programa nuevo (indicar con X en el recuadro):

Denominación del programa nuevo:

No genera

Dependencias y/o entidades que serían responsables de su operación:

Modificación o terminación del (los) programa (s) aprobado (s) en el PEE (indicar con X en el recuadro):

Denominación del (los) programa (s) aprobado (s) que sería (n) afectado (s):

No genera

Dependencias y/o entidades que serían responsables de su operación:

Especificar las reformas o modificaciones que afectarían el (los) programa (s) aprobado (s) en el PEE:

No genera

2. Describir el tipo de intervención o acción pública prevista (indicar con X en el recuadro que corresponda):

Entrega de apoyos o subsidios

Mecanismos específicos de acción pública

Coordinación interinstitucional

Coordinación intergubernamental

Participación Social

Otro aspecto relevante

Actualizar los derechos que cobra la Comisión Estatal para la protección contra Riesgos Sanitarios, para adecuar los supuestos a las necesidades actuales, así como la inclusión de nuevos conceptos para otorgarles seguridad y certeza al quedar en el texto de ley.

Nota: En caso de que sean varios los programas que se afectarían, utilizar una hoja para cada uno de ellos.

Formato 2

**Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Impacto en Programas**

3. Relación con los objetivos y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027:

El presente proyecto de adición de la Ley, se relaciona con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, específicamente en los ejes I. de Bienestar e Inclusión en el capítulo I.1 Salud

4. Criterios y procedimiento general propuesto para la asignación y distribución de recursos (en el marco jurídico y del programa del que formaría parte):

La asignación será con recursos propios, conforme al artículo 22 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur

5. Criterios y procedimiento para el ejercicio, evaluación, rendición de cuentas y transparencia:

Los establecidos en los lineamientos para el ejercicio del Gasto Público.

Nota: En caso de que sean varios los programas que se afectarían, utilizar una hoja para cada uno de ellos.

Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Impacto en Estructuras Institucionales y Ocupacionales e Impacto Presupuestario por la Naturaleza del Gasto

	Indicar (X)	Cantidad o Monto Anual (Millones de pesos)	Efectos o Alcances
1. Impacto total en el gasto (estimar el porcentaje y el monto respectivo):			
1.1 Aumento del _____ por ciento en el gasto neto total del ejercicio fiscal en curso:		<input type="text"/>	No genera.
1.2 Aumento del _____ por ciento en el gasto programable del ejercicio fiscal en curso:		<input type="text"/>	
1.3 Aumento del _____ por ciento en el gasto no programable del ejercicio fiscal en curso:		<input type="text"/>	
1.4 No incrementa el nivel del gasto neto total:	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Impacto en estructura orgánico-institucional:			
Nueva Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	No genera.
Reforma (especificar dependencia o entidad):	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Transferencia a otra estructura (especificar dependencia o entidad):	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Desincorporación o extinción (especificar dependencia o entidad):	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
3. Impacto en estructura ocupacional (especificar número de plazas):			
Creación de plazas (_____ plazas)	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	No Genera.
Transferencia de plazas (_____ plazas)	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Cancelación de plazas (_____ plazas)	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Otro (_____ plazas)	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	

Formato 3

**Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Impacto en Estructuras Institucionales y Ocupacionales e Impacto Presupuestario por la Naturaleza del Gasto**

Efectos o Alcances

	Indicar (X)	Cantidad o Monto Anual (Millones de pesos)	
4. Impacto presupuestario por la naturaleza del gasto:			
Gasto Regularizable			
Gasto corriente			No genera.
Servicios personales	<input type="checkbox"/>		
Otros gastos de operación	<input type="checkbox"/>		
Gasto no regularizable			
Gasto corriente			No genera.
Materiales y suministros	<input type="checkbox"/>		
Servicios generales	<input type="checkbox"/>		
Subsidios y transferencias corrientes	<input type="checkbox"/>		
Otros gastos de operación	<input type="checkbox"/>		
Gasto de capital			
Bienes Muebles e Inmuebles	<input type="checkbox"/>		No genera.
Obra Pública	<input type="checkbox"/>		
Subsidios y transferencias de capital	<input type="checkbox"/>		
Otros gastos de capital	<input type="checkbox"/>		

Nota: La estimación del impacto presupuestario deberá expresarse invariablemente en millones de pesos anualizados.

Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Fuentes de Financiamiento

Indicar (X)	Estructura o Composición Porcentual (Estimar %)	Cantidad o Monto Anual (Millones de pesos)	Efectos o Alcances
-------------	---	--	--------------------

1. Definición de las Fuentes de Financiamiento en el corto y largo plazos:

TOTAL

Ajustes compensados en el mismo PEE (sin incrementar su nivel global en el ejercicio fiscal en curso):

Incremento del _____ por ciento en los ingresos presupuestarios del ejercicio fiscal en curso:

Concurrencia de gobiernos locales en el financiamiento (especificar porcentaje y monto):

Concurrencia del sector privado en el financiamiento (especificar porcentaje y monto):

Crédito (en su caso, especificar porcentaje y monto):

No se prevé o define la fuente de financiamiento:

No se afecta el presupuesto ni incrementa los ingresos en el ejercicio fiscal en curso.

Nota: Los montos deberán expresarse invariablemente en millones de pesos anualizados.

Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.

	Indicar (X)	Cantidad o Monto Anual (Millones de pesos)	Estructura o Composición Porcentual (Estimar %)	Observaciones
1. Impacto total en el gasto (estimar el porcentaje y el monto respectivo)				
1.1 Aumento del _____ por ciento en el gasto neto total del ejercicio fiscal en curso:				No genera impacto en el gasto público.
1.2 Aumento del _____ por ciento en el gasto programable del ejercicio fiscal en curso:				
1.3 Aumento del _____ por ciento en el gasto no programable del ejercicio fiscal en curso:				
1.4 No incrementa el nivel del gasto neto total:	X			
2. Impacto anual estimado en el gasto (2.1+2.2+2.3+2.4):				
Regularizable				No genera.
2.1 Gasto corriente (2.1.1+2.1.2)				
2.1.1 Servicios personales				No genera.
2.1.2 Otros gastos de operación				
No regularizable				
2.2 Gasto corriente (2.2.1+2.2.2+2.3+2.2.4)				
2.2.1 Materiales y suministros				
2.2.2 Servicios generales				
2.2.3 Subsidios y transferencias corrientes				
2.2.4 Otros gastos de operación				
2.3 Gasto de Capital (2.3.1+2.3.2+2.3.3+2.3.4)				
2.3.1 Bienes muebles e inmuebles				
2.3.2 Obra pública				
2.3.3 Subsidios y transferencias de capital				
2.3.4 Otros gastos de capital				
2.4 Otros impactos presupuestarios (especificar)				

**Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Resumen del Impacto Presupuestario Anual Estimado (Millones de Pesos)**

	Indicar (X)	Monto Anual (Millones de pesos)	Estructura o Composición Porcentual (Estimar %)	Observaciones
3. Impacto en estructuras y pasivos laborales:				
Estructura orgánico-institucional	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	No genera impacto.
Estructura ocupacional (número de plazas)	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
4. Fuentes de financiamiento:				
4.1 Ajuste compensado en el PEE	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	No genera.
4.2 Incremento de ___ por ciento en el nivel de ingresos presupuestarios	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
4.3 Concurrencia de gobiernos locales	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
4.4 Concurrencia del sector privado	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
4.5 Crédito:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
4.6 No se define la fuente de financiamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Notas: a. Los montos deberán expresarse invariablemente en millones de pesos anualizados.
b. El monto del impacto total anual estimado en el gasto debe ser equivalente a lo establecido como fuente de financiamiento, para cumplir con los principios de equilibrio presupuestario y responsabilidad fiscal.